DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 9720 / 2019

Asunción, 12 de junio de 2019

Señor
Abg. Pablo A. Lezcano R., Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF.: ID: 364738 – LCO N° 20/2019 - "ADQUISICION DE INTRACONAZOL 100 MG Y FLUCONAZOL 200 MG PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DEL VIH /SIDA/ITS."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la Nota de Justificación de Contrato Abierto, recordamos a la Convocante, que la misma debe ajustarse a los presupuestos indicados en el **Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018,** que dispone: *"En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de:*
   1- La aplicación de dicha modalidad contractual.
   2- La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato. (Subrayado es nuestro)

2. En la sección II – Criterios de Evaluación, no se visualizan todos los documentos respaldatorios para evaluar, conforme se indica, en la sección VII – Anexo I.

3. En la sección III – Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas en la Lista de Precios del SICP, indicamos a la convocante, que la Departamento de Catálogo, ha realizado observaciones que son las siguientes:

   a) Ítem N° 1: Se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios, en PBC y la Especificación Técnica establecida.

   b) Ítems N° 1 y 2: Se verifica inconsistencia entre la "unidad de medida", la "presentación", "cantidad" solicitada y el "precio unitario" establecido.

   c) Los bienes a ser adquiridos son medicamentos, por lo que, la solicitud de documentos emitidos por la dnvs, deben corresponder a la naturaleza del llamado. Las solicitudes de documentos preferente a insumos médicos hospitalarios podrían limitar/ excluir a potenciales oferentes pues no corresponden a la naturaleza del llamado.

4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1,14.2, 14.3 y 14.4, solicitamos a la convocante, replantear la forma de pago, conforme a lo establecido en las condiciones Generales del Contrato, menciona: *"14.4 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación".*

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

Marilia Zarate Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

5. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py